

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N°1787

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley 13.751 que autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a tomar crédito con el Grupo Banco Mundial, para transferir fondos a los Municipios y Comunas con el destino exclusivo de obras de pavimentación de calles urbanas y obras complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia ha dispuesto una primera distribución de estos fondos como aportes no retornables correspondiéndole a la ciudad de Firmat el monto de Pesos Veintiún Millones Trescientos Noventa y Un Mil Ciento chenta y ocho con noventa y dos centavos.

(\$ 21.391.188,92)

Que una vez obtenido el crédito se abre la posibilidad a los Municipios y Comunas de obtener fondos para la continuidad de las obras de pavimentación, ya no como aporte no reintegrable, sino como créditos que el Municipio debe honrar en las condiciones que la Provincia acuerde con el Banco Mundial;

Que la modalidad constructiva dispuesta por el programa es la de hormigón calidad H-25 o asfalto en caliente de espesor 5 (cm), de acuerdo con especificaciones de la Dirección Provincial de Vialidad;

Que en esta etapa el DEM estima conveniente priorizar la construcción de 24 cuadras que figuran en la nómina que se acompaña formando parte de la presente ordenanza, con el objeto de mejorar la transitabilidad de las mismas;

Que cabe destacar que la mitad de las cuadras consignadas en esta etapa tiene un importante deterioro, han perdido su cobertura asfáltica y, por eso, es necesaria su reconstrucción;

Que los frentistas particulares alcanzados por esta obra, estarán comprendidos por el Régimen de Contribución de Mejoras; no así los frentistas de las calles a reconstruir, quienes ya han abonado la obra en otro período;

Que la presente ordenanza sigue los lineamientos que la Provincia ha emitido para la participación de Municipios y Comunas en la formulación de proyectos de mejoramiento vial;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Firmat a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley Nº 13.751, hasta el monto que por el concepto allí establecido se determine conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 7.457 y sus modificatorias.

La percepción de dichos recursos por parte de la Municipalidad de Firmat será aceptada a cuenta de la acreencia que a ésta le corresponderá al momento en que el Estado Nacional haga efectivo cumplimiento establecido en los fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación CSJ 538/2009 y CSJ 539/2009.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir todos los convenios y documentos que resulten necesarios en el marco de la adhesión dispuesta en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Apruébese el proyecto denominado "Plan de Pavimentación de Calles Urbanas y Obras Complementarias", el cual forma parte integrante de la presente, que comprende los tramos de calles que a seguidamente se indican:

Belisario Roldán entre Florida y Fray Luis Beltrán
Berutti entre Laprida y General Paz
Berutti entre Santa Fe e H. Yrigoyen
Castelli entre French y Berutti
Dorrego entre Mussetto y R.S. Peña
French entre Santa Fe e H. Yrigoyen
Independencia entre Mendoza y San Juan
Independencia entre San Luis y San Juan
Lisandro de la Torre entre 25 de Mayo y French
Mariano Moreno entre L.de la Torre e H. Yrigoyen
Matheu entre 25 de Mayo y French
Monteagudo entre Buenos Aires y Bv. Colón
Monteagudo entre Echeverría y Entre Ríos
Pueyrredón entre Entre Ríos y Corrientes
Salta entre Alberdi y Belgrano
French entre L.de la Torre e H. Yrigoyen
Salta entre Pueyrredón y Tiro Federal
Salta entre San Martín y Santa Fe
Salta entre Sarmiento y O'Higgins
San Luis entre Alberdi y Belgrano
San Luis entre Belgrano y San Martín
Santa Fe entre Salta y San Luis
Sarmiento entre Mendoza y San Juan

Tiro Federal entre Bv. Colón y Bs. As.

Hipólito Yrigoyen entre Av. R. S. Peña y Berutti

ARTÍCULO 4º: Facultase al Sr. Intendente Municipal a disponer las modificaciones al proyecto citado con aprobación del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5º: Autorízase al Sr. Intendente Municipal para que mediante el dictado de resoluciones, ejecute el proyecto identificado en la cláusula tercera.

ARTÍCULO 6º: Los frentistas alcanzados por la obra estarán comprendidos por la Ordenanzas nº 348; nº597 y su modificatoria nº 902; nº939 y nº1005.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.